



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTES	Los menores O. A. P. G. y C. A. P. G., representados por su madre biológica EDITH MARIA GONZALEZ DE LA OSSA.
DEMANDADO	OSCAR MAURICIO PINEDA SANCHEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00211-00.

Al momento de descender el traslado de la demanda, la parte demandada, a través de apoderada judicial, propuso las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. Por tal razón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante de las mismas, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene.

Tener a la doctora LUCELIS TATIANA GONZALEZ CHARRIS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f3aa9736b8d599a9cdee5e7f45de990e9ca43e79f8645eca87ffe0e44070ec**

Documento generado en 31/08/2023 05:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>